ANEXO 2
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 11/2023

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 433.701

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la oficina de Gestión del IPTA, sito en Avenida Aviadores del Chaco 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy Center, siendo las 09:00 horas del día 1 de setiembre de 2023 y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 433.701**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 132/2.023 de fecha 22/03/2.023, en la cual establece, además, que se nominará un funcionario técnico conforme al tipo de llamado que se realice. Los integrantes son:

- ✓ Abg. Nadia Naime Noguez Chamas
- ✓ Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez
- ✓ Sr. Héctor Fabián Vera Quiñonez
- ✓ Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pasamos a expresar cuanto sigue

1. Acta de apertura de ofertas

En fecha 07 de agosto de 2023 a las 10:30 Hs., conforme al Art. N° 24 "presentación y Apertura de ofertas" de la citada Ley, se ha llevado a cabo el Acto de apertura de sobre, conforme a lo expuesto en el Acta de Apertura contándose con la presentación de tres ofertas, según se detalla:

N°	Oferente	Monto de la Oferta
1	PRINTEC S.A.	10.763.000
2	SDA PARAGUAY S.A.	2.750.000
3	EMPRENDIMIENTOS FBC	1.320.000

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 2.992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en el Acta de Apertura no se han dejado observaciones:

Todos los documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Ofertas serán solicitados por Nota según se especifica en el punto 4.1.1. del presente informe.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que Acredita la representación	Constancia SIPE	Páginas Foliadas
PRINTEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1753999	52
SDA PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1754077	11
EMPRENDIMIENTOS FBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1754257	13

De la tabla precedente se desprende que las empresas **OFERENTES**, presentan todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

El sistema de adjudicación establecida por la Convocante: POR LOTES

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2.992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por los oferentes en donde se observa que las ofertas presentada por los mismos, no presentan error aritmético.

3.1. Verificación de los precios de ofertas de las firmas participantes:

Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, en virtud a lo expresado en el PBC en REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION - 3. Análisis de los precios ofertados, por lo que este Comité de Evaluación verifica que los precios ofertados por las empresas oferentes, presentan precios superiores al quince por ciento (15%) por encima de los precios referenciales del veinte y cinco por ciento (25%) por debajo de los precios referenciales preparado por la Convocante. Si la oferta que cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, y presenta precios superiores al quince por ciento (15%) por encima de los precios referenciales o del veinte y cinco por ciento (25%) por debajo de los precios referenciales preparado por la Convocante, le será solicitado una aclaración del mismo a fin de analizar si son de ejecución posible.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a lo expuesto en Cuadro Comparativo de Ofertas, la aplicación del margen de preferencia no aplica ya que los bienes ofertados no son de origen nacional.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el **Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN** de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

	EMPRENDIMIENTOS FBC	SDA PARAGUAY S.A.	PRINTEC S.A.
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios"(**)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7. Documentos legales			
7.1 Oferentes Individuales. Personas Fisicas.			
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	PRESENTA	NO APLICA	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	PRESENTA	NO APLICA	NO APLICA

c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA	PRESENTA	PRESENTA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	PRESENTA	PRESENTA
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	PRESENTA	PRESENTA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA	PRESENTA	PRESENTA
CAPACIDAD FINANCIERA			
a) Copia del Balance General y Estados Financieros del ejercicio fiscal los 2 últimos años. (2021, 2022, conforme a la Resolución SET 173/04, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
EXPERIENCIA			
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Autorización del Fabricante	NO PRESENTA	NO PRESENTA para el lote 1	PRESENTA
Muestras	PRESENTA	NO PRESENTA para el lote 1	PRESENTA

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

Por Nota de fecha 23/08/2023 enviada al correo emprendimientosfbc@gmail.com, Se le solicito a la empresa **EMPRENDIMIENTOS FBC,** los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Balance General y Estados Financieros del ejercicio fiscal los 2 últimos años. (2021, 2022, conforme a la Resolución SET 173/04, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022).
- ✓ Autorización del Fabricante.
- ✓ Aclaración de precios ofertados para el ítem: 1 del Lote 1

Y la misma fue respondida y enviada por la empresa **EMPRENDIMIENTOS FBC**, en fecha 24/08/2023 dentro del plazo establecido.

Por Nota de fecha 23/08/2023 enviada al correo manuel@sda.com.py; info@sda.com.py, Se le solicito a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.,** los siguientes documentos:

- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022).
- ✓ Autorización del Fabricante para el Lote 1

En fecha 24/08/2023, la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, presenta las copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, no así la Autorización del Fabricante ni las muestras para los bienes ofertados para el Lote 1, y en atención a lo dispuesto, en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***SECCION IV EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS***, en sus artículos: "***Artículo Nº 60 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y***

Condiciones. *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* ***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación****, reserva u omisiones significativas…",* al igual a lo dispuesto en el ***"Artículo Nº 62. Disconformidades, errores y omisiones****. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" …***. y en lo establecido en el ***inciso a) afecte el alcance y la calidad de los*** bienes, ***obras*** *o servicios, especificados en el pliego de bases y condiciones…****c)*** ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, en cuanto al suministro y de conformidad de los documentos considerados sustanciales".*. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"…;***; por ello conforme a todo lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2.992/19; y a la harta jurisprudencia existente en el portal Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la presente oferta para el LOTE 1 presentada por la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**; es **RECHAZADA** para dicho Lote, por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones al no presentar las muestras y documentaciones solicitadas y a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que el presente análisis y evaluación de esta oferta, ha sido realizada amparada bajo los preceptos y lineamientos legales regidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en especial en lo establecido en el Artículo Nº 4 PRINCIPIO GENERALES, inciso: …"***b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"…***

Por Nota de fecha 23/08/2023 enviada al correo info@printec.com.py, Se le solicito a la empresa **PRINTEC S.A.**, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022).
- ✓ Aclaración de precios ofertados para el ítem 1, 2 y 7 del lote 2.

Y la misma fue respondida y enviada por la empresa **PRINTEC S.A.**, en fecha 25/08/2023 dentro del plazo establecido.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al seleccionar provisoriamente las ofertas más bajas, de las empresas **OFERENTES**, la que serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que las ofertas más bajas no cumplan con ellos se las desechará.
Según se desprende del CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, las ofertas más bajas corresponden a las siguientes empresas:

LOTE	EMPRESA	MONTO
1	EMPRENDIMIENTOS FBC	1.320.000
2	PRINTEC S.A.	10.763.000
3	SDA PARAGUAY S.A.	1.650.000
4	NO HAY OFERTAS SUSEPTIBLE DE SER ANALIZADA	

4.2. Verificación de la Capacidad Legal:

Así también, se da cumplimiento a la Resolución DNCP N° *849/2015 "por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Según verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), los Accionistas y/o Representantes de las empresas **PRINTEC S.A., SDA PARAGUAY S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS FBC,** no se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley N° 2051/03, y la situación de los mismos no impedirá de manera alguna ejecutar el contrato que nos ocupa.

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el PBC es su apartado: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, se ha procedido a analizar la Capacidad Financiera presentada por las empresas **PRINTEC S.A., SDA PARAGUAY S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS FBC**, constatándose el siguiente análisis:

EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS (Ruc.: 429350-9)				
Ratio de Liquidez	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Activo Corriente /	2.301.521.728	2.438.027.051	**86,20**	**Igual o mayor que 1**
Pasivo Corriente	90.370.269	16.593.540		
	25,47	146,93		
Endeudamiento	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Pasivo Total /	90.370.269	16.593.540	**0,02**	**No mayor a 0,80**
Activo Total	2.373.944.335	2.452.774.811		
	0,04	0,01		
Rentabilidad	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Utilidad /	230.760.715	283.574.066	**0,11**	**No deberá ser negativo**
Patrimonio Neto	2.283.574.066	2.436.181.071		
	0,10	0,12		
PRINTEC S.A. (Ruc.: 80018668-0)				
Ratio de Liquidez	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Activo Corriente /	7.192.253.041	15.984.422.830	**1,62**	**Igual o mayor que 1**
Pasivo Corriente	3.537.100.909	13.277.641.043		
	2,03	1,20		
Endeudamiento	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Pasivo Total /	3.537.100.909	14.308.840.096	**0,49**	**No mayor a 0,80**
Activo Total	10.044.771.884	22.902.461.074		
	0,35	0,62		
Rentabilidad	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Utilidad /	221.155.319	2.085.950.004	**0,82**	**No deberá ser negativo**
Patrimonio Neto	1.400.000.000	1.400.000.000		
	0,16	1,49		
SDA PARAGUAY S.A. (Ruc.: 80017709-6)				
Ratio de Liquidez	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Activo Corriente /	5.817.524.554	6.954.454.711	**1,53**	**Igual o mayor que 1**
Pasivo Corriente	3.377.021.759	5.199.331.064		
	1,72	1,34		
Endeudamiento	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Pasivo Total /	4.621.849.327	5.549.331.064	**0,79**	**No mayor a 0,80**

Activo Total	5.832.069.437	6.996.157.665		
	0,79	0,79		
Rentabilidad	**Ejercicio 2021**	**Ejercicio 2022**	**Índice**	**Exigido**
Utilidad / Patrimonio Neto	36.926.534 / 1.210.220.110	36.606.491 / 1.246.826.601	0,03	**No deberá ser negativo**
	0,03	0,03		

4.4. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el PBC es su apartado: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, se ha procedido a analizar la Experiencia presentada por las empresas **PRINTEC S.A., SDA PARAGUAY S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS FBC**, constatándose el siguiente análisis:

EXPERIENCIA	EMPRENDIMIENTOS FBC	SDA PARAGUAY S.A.	PRINTEC S.A.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años (2020, 2021 y 2022)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4.5. Verificación de la Capacidad Técnica:

NO APLICA

4.6. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el PBC - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, de los bienes a ser adquiridos se ha procedido a analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, conforme a los documentos y Muestras presentadas por las empresas OFERENTES.
De las verificaciones realizadas en este proceso de evaluación, se concluye que las empresas **PRINTEC S.A., SDA PARAGUAY S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS FBC**, cumplen con las condiciones legales y técnicas estipulado en el presente llamado, como así también, la experiencia y capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).
Se solicitó una explicación detallada de la composición de precios ofertado por la empresa **EMPRENDIMIENTOS FBC** para el ítem: 1 del Lote 1, y por la empresa **PRINTEC SA** para los ítems 1, 2 y 7 del lote 2; y de conformidad a las aclaraciones enviada por las empresas, han respondido a dichas solicitudes mediante nota que se adjuntan al presente informe. Y luego de ser analizados los argumentos expuestos; este comité considera que las mismas son de ejecución posible y satisfacen las necesidades institucionales

5. Disponibilidad Presupuestaria

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 160/2023, por un monto de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones). Quedando la validez de la contratación para los ejercicios 2024 y 2025, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

6. Recomendación

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, y a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR,** la **Contratación Directa Nº 06/2023 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 433.701**, a las siguientes empresas:

- ✓ **EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS (Ruc.: 429350-9)** para el Lote 1 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA BROTHER" por un Monto Mínimo de Gs. 20.000.000 y un Monto Máximo de Gs. 40.000.000

- ✓ **PRINTEC S.A. (Ruc.: 80018668-0)** para el Lote 2 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA" por un Monto Mínimo de Gs. 45.000.000 y un Monto Máximo de Gs 90.000.000, por Monto.
- ✓ **SDA PARAGUAY S.A. (Ruc.: 80017709-6)** para el Lote 3 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA LEXMARK" por un Monto Mínimo de Gs. 5.000.000 y un Monto Máximo de Gs. 10.000.000.
- ✓ Declarar **DESIERTO** el Lote 4 "TONER PARA FOTOCOPIADORA TOSHIBA STUDIO 203 SD", por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:40 has. del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Héctor Fabián Vera Quiñonez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS CO N° 06/2023 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - ID N° 433.701

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Item	Código Catálogo	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Unitario
						ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS			SDA PARAGUAY SA		
LOTE 1 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA BROTHER" Monto Mínimo: Gs. 20.000.000 Monto Máximo: Gs. 40.000.000											
1	44103103-001	Tóner para fotocopiadora BROTHER DCP-8080DN, color Negro	Unidad	Unidad	1	BROTHER	USA, CHINA, JAPON	1.320.000	BROTHER	CHINA	1.100.000
						PRINTEC SA					
LOTE 2 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA" Monto Mínimo: Gs. 45.000.000 Monto Máximo: Gs 90.000.000											
1	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA TASKALFA 5500i, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.780.000			
2	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA M3145idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.208.000			
3	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.350.000			
4	44103103-002	Toner para fotocopiadoraKYOCERA M5526idn, Color MAGENTA	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000			
5	44103103-002	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color CYAN	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000			
6	44103103-002	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color AMARILLO	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000			
7	44103103-005	Toner para fotocopiadora KYOCERA ECOSYS M3655idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.655.000			
						SDA PARAGUAY SA					
LOTE 3 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA LEXMARK" Monto Mínimo: Gs. 5.000.000 Monto Máximo: Gs. 10.000.000											
1	44103103-001	Tóner para impresora LEXMARK T642, Color Negro	Unidad	Unidad	1	LEXMARK	CHINA	1.650.000			
LOTE 4 "TONER PARA FOTOCOPIADORA TOSHIBA STUDIO 203 SD" Monto Mínimo: Gs. 5.000.000 Monto Máximo: Gs. 10.000.000											
1	44103103-001	Tóner para fotocopiadora Toshiba Studio 203 SD	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA					

Abg. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Héctor Fabián Vera Quiñonez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIPORUPYAHU KOKUE PARAGUAI PEGUA ÑANGAREKOHA

Comité de Evaluación de Ofertas

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS CO N° 06/2023 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - ID N° 433.701

CUADRO PRECIOS ADJUDICADOS

Item	Código Catálogo	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
						ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS		
LOTE 1 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA BROTHER" Monto Mínimo: Gs. 20.000.000 Monto Máximo: Gs. 40.000.000								
1	44103103-001	Tóner para fotocopiadora BROTHER DCP-8080DN, color Negro	Unidad	Unidad	1	BROTHER	USA, CHINA, JAPON	1.320.000
						PRINTEC SA		
LOTE 2 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA" Monto Mínimo: Gs. 45.000.000 Monto Máximo: Gs 90.000.000								
1	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA TASKALFA 5500i, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.780.000
2	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA M3145idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.208.000
3	44103103-001	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPÒN	1.350.000
4	44103103-002	Toner para fotocopiadoraKYOCERA M5526idn, Color MAGENTA	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000
5	44103103-002	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color CYAN	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000
6	44103103-002	Toner para fotocopiadora KYOCERA M5526idn, Color AMARILLO	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.590.000
7	44103103-005	Toner para fotocopiadora KYOCERA ECOSYS M3655idn, Color Negro	Unidad	Unidad	1	KYOCERA	JAPON	1.655.000
						SDA PARAGUAY SA		
LOTE 3 "TONER PARA FOTOCOPIADORA MARCA LEXMARK" Monto Mínimo: Gs. 5.000.000 Monto Máximo: Gs. 10.000.000								
1	44103103-001	Tóner para impresora LEXMARK T642, Color Negro	Unidad	Unidad	1	LEXMARK	CHINA	1650000

Abg. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benitez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Héctor Fabián Vera Quiñonez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4737483

4737483

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FEDERICO MANUEL RAUL FRONTANILLA VALLEJOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3385010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:58 PM

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **c746dc31**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737483&codigo_seguridad=c746dc31

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:58 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **c746dc31**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737483&codigo_seguridad=c746dc31

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4737488
4737488

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RIOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 742996, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:59 PM

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **349d894a**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737488&codigo_seguridad=349d894a

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:59 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **349d894a**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737488&codigo_seguridad=349d894a

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4737478

4737478

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 429350, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:57 PM

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **b3c0c39c**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737478&codigo_seguridad=b3c0c39c

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Aug 31, 2023 12:57 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **b3c0c39c**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4737478&codigo_seguridad=b3c0c39c